

0760-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el día once de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Orotina, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

ALAJUELA

OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501500320	SATURNINO LOPEZ GODINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
600950485	ADELAIDA MORA VINDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603230594	FRANCISCO DIEGO RODRIGUEZ MEJIA	TESORERO PROPIETARIO
900680390	JORGE ABARCA HIDALGO	PRESIDENTE SUPLENTE
605530524	ADALIA CABRERA GRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
604530646	JOSE MANUEL ARAUZ BUSTABINO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702810934	ALEXANDRA DANIELA TORRES NOGUERA	FISCAL PROPIETARIO
604160616	GABRIEL ALONSO GUTIERREZ MARTINEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
605530524	ADALIA CABRERA GRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
600950485	ADELAIDA MORA VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603230594	FRANCISCO DIEGO RODRIGUEZ MEJIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900680390	JORGE ABARCA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dgv

C.: Exp. n.º 224-2018, partido PUEBLO UNIDO

Ref., No.: (2548,2077/2626,2103/2621,2098/2821,2098/3129,2103) 2021